

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 14 de mayo de 2012 No. 49 Tomo CCXCIV

Director General: Gustavo René Soberanis Montes

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

Página 1

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 5
- Líneas de Transporte	Página 5
- Constituciones de Sociedad	Página 5
- Modificaciones de Sociedad	Página 6
- Disolución de Sociedad	Página 6
- Patentes de Invención	Página 6
- Registro de Marcas	Página 6
- Títulos Supletorios	Página 13
- Edictos	Página 13
- Remates	Página 17
- Convocatorias	Página 20

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tamaño de letra según Acuerdo Gubernativo No. 163-2001, no menor de 6.5 (Letra Tipográfica).
2. Letra clara e impresión firme.
3. Legibilidad en los números.
4. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
5. No se aceptan fotocopias.
6. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
7. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
8. Nombre y Número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

Dirección

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

ACUERDO GUBERNATIVO 95-2012

Guatemala, 4 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la responsabilidad del Estado en la promoción del bien común exige acciones en contra de las adicciones y el tráfico ilícito de drogas, que contrarresten el creciente problema del alcoholismo y la drogadicción y otras causas de desintegración familiar, declarados de interés social por la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual también establece que el Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad.

CONSIDERANDO:

En consonancia con el citado precepto constitucional, se ha establecido en el Decreto número 48-92 del Congreso de la República, Ley Contra la Narcoactividad, la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, para estudiar, decidir y coordinar la ejecución de las políticas nacionales para la prevención y tratamiento de las adicciones, así como para la prevención de las acciones ilícitas vinculadas con el tráfico de drogas en todas sus formas y actividades conexas.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el Artículo 77 del Decreto Número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Narcoactividad.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento. El objeto del presente reglamento es establecer las normas relativas al funcionamiento y competencias de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, cuyas siglas serán: "CCATID" y podrá denominarse **LA COMISIÓN**"; asimismo, emitirá las disposiciones necesarias para lograr el eficiente cumplimiento de las acciones que legalmente le corresponde desarrollar.

TÍTULO II
FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I
LA COMISIÓN

Artículo 2. La Comisión. La Comisión es el órgano responsable de estudiar y decidir las políticas nacionales para la prevención de adicciones, las acciones ilícitas vinculadas con el tráfico de drogas en todas sus formas y actividades conexas, asimismo velar por el adecuado y eficaz tratamiento de drogodependientes.

Artículo 3. Integración. La integración de la Comisión se rige por lo que establece el Artículo 73 de la Ley Contra la Narcoactividad.

Artículo 4. Atribuciones de la Comisión. Además de las atribuciones establecidas en el Artículo 72 de la Ley Contra la Narcoactividad, serán atribuciones de "LA COMISIÓN":

- a) Proponer y aprobar el nombramiento del Secretario Ejecutivo.
- b) Velar por el cumplimiento del marco legal que rige el funcionamiento de la Comisión.
- c) Delegar en el Secretario Ejecutivo la firma de convenios, acuerdos y cartas de cooperación técnica y financiera para el logro de los objetivos de la Comisión.
- d) Aprobar la suscripción de convenios, acuerdos y cartas de cooperación técnica y financiera para el logro de los objetivos de la Comisión.
- e) Delegar en el Secretario Ejecutivo la contratación del personal necesario para el funcionamiento de "LA COMISIÓN".
- f) Delegar en el Secretario Ejecutivo la administración de los recursos asignados según partida presupuestaria, así como aquellos recursos que perciba a cualquier título con sujeción a las leyes de la República, que aseguren el cumplimiento de los fines de la Comisión.
- g) Estudiar y aprobar los informes, planes y programas de trabajo, presupuestal y de gastos operativos anuales que le fueren sometidos a su consideración por el Secretario Ejecutivo.
- h) Otras que sean inherentes a la Comisión.

Artículo 5. Sesiones. La Comisión celebrará por lo menos cuatro sesiones anuales de carácter técnico y administrativo en donde se tratarán asuntos que requieran su especial atención.

La Comisión celebrará sesiones extraordinarias, cuando así lo decida la Presidencia o a solicitud de tres o más de sus miembros. Dicha solicitud deberá ser efectuada por medio de nota oficial al Secretario Ejecutivo de La Comisión, manifestando el objeto de la misma.

El Secretario Ejecutivo o la Vicepresidencia de la República, realizará las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias por lo menos quince días antes de la fecha propuesta, comunicando para el efecto, el lugar y fecha de la reunión, la agenda propuesta y anexando los documentos que servirán para el desarrollo de la misma.

Artículo 6. Observadores, Invitados y Expertos. Cualquiera de los miembros de La Comisión, puede solicitar la participación de personas como observadores, invitados o expertos, según designación que haga en la misma solicitud, la cual debe ser dirigida al Secretario Ejecutivo, los cuales participarán en las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 7. Sede. La sede de la Comisión funciona en las oficinas de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, pudiéndose reunir en cualquier otro lugar que a conveniencia de La Comisión se designe.

Artículo 8. Quórum. Constituye quórum para el desarrollo de las reuniones la presencia de por lo menos cinco miembros de la comisión.

Artículo 9. Decisiones. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, la cual consistirá en la mitad más uno de los votos. En caso de empate, para resolver la situación, quien presida, tendrá doble voto.

Las decisiones de la Comisión serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones miembros que conforman la Comisión. Si alguno de los miembros de la Comisión tiene imposibilidad para dar cumplimiento a la ejecución de algún proyecto aprobado por el pleno, deberá justificar la razón ante el pleno de la Comisión, quien tomará la decisión final.

Artículo 10. Acta de Sesiones. Las sesiones de "LA COMISIÓN" se harán constar en acta, la que contendrá entre otros, el día y la hora, los nombres de los representantes de las instituciones que integran "LA COMISIÓN", que se encuentren presentes y demás participantes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y las declaraciones expresamente realizadas para ser incluidas en la misma. El acta será faccionada por el Secretario Ejecutivo de la Comisión y firmada por los representantes de cada institución miembro.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN

Artículo 11. Organización. Para el adecuado funcionamiento, "LA COMISIÓN" tendrá los siguientes órganos:

- a) Secretario Ejecutivo.
- b) Subsecretario Ejecutivo.
- c) Asesoría Jurídica.
- d) Dirección Administrativa Financiera
- e) Dirección de Prevención.
- f) Dirección de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción.
- g) Dirección del Observatorio Nacional Sobre Drogas.
- h) Sub Comisiones Técnicas.

Además de los órganos establecidos en el presente reglamento, "LA COMISIÓN" podrá crear otros que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO III
SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 12. Competencia. El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo la ejecución de las políticas diseñadas para la prevención y tratamiento de las adicciones, además deberá asesorar en forma específica al Ministerio de Gobernación, en materia de drogas.

Artículo 13. Atribuciones del Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo coordinará la ejecución de las políticas dictadas en el seno de la CCATID encaminadas a la reducción de la demanda indebida de drogas y otras sustancias adictivas, el tratamiento y la rehabilitación de adictos, la coordinación de investigaciones y estudios epidemiológicos, científicos y pedagógicos para combatir el problema de las drogas; así como la coordinación de las políticas internacionales relacionadas con estos temas, en las que Guatemala forma parte.

Le corresponden al Secretario Ejecutivo las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y coordinar la ejecución de los Planes Nacionales en materia de drogas, atendiendo las directrices emanadas por la CCATID.
- b) Ser el ente ejecutor de las políticas nacionales diseñadas, para la prevención y el tratamiento de las adicciones a drogas y otras sustancias adictivas. En este sentido, como ente ejecutor, realizará la coordinación interinstitucional que le compete a nivel gubernamental y gestionará la apropiada cooperación del sector no gubernamental, nacional e internacional.
- c) Proponer a la CCATID, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de sus atribuciones. De manera particular, propondrá el Plan Nacional en materia de drogas, su seguimiento y evaluación.
- d) Mantener relación con organismos e instancias regionales e internacionales de los que Guatemala forma o podría formar parte, que se encuentren vinculadas con el campo de acción de la CCATID.
- e) Participar en los foros nacionales e internacionales, relacionados con su campo de acción.
- f) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación, conforme las disposiciones aplicables legales, para el logro de sus fines.
- g) Administrar los recursos que perciba la Comisión, de conformidad con la legislación respectiva.
- h) Contratar al personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Comisión aprobando los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal
- i) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del presente reglamento.
- j) Suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CCATID.
- k) Gestionar recursos técnicos y financieros con el sector no gubernamental, nacional e internacional, en la ejecución de dichas políticas nacionales.
- l) Emitir acuerdos, resoluciones y otras disposiciones relacionadas con los órganos que conforman CCATID.
- m) Velar por el cumplimiento de la legislación aplicable y la adecuada utilización de los recursos a cargo de la institución.
- n) Presentar a la Vicepresidencia de la República y a la CCATID los informes correspondientes a la gestión institucional y otros que se requieran.
- o) Atender los requerimientos de gestión que le haga la CCATID, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- p) Aprobar los procesos de contratación de bienes y servicios, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.
- q) Otras atribuciones que por su naturaleza le competan, que por disposiciones emitidas le sean aplicables y aquellas que le asigne la CCATID.

CAPÍTULO IV SUBSECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 14. Subsecretario Ejecutivo. El Subsecretario Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar las actividades de administración interna de "LA COMISIÓN".
- b) Suscribir los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal
- c) Suscribir los procesos de contratación de bienes y servicios, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual e informe anual Institucional.
- e) Asistir al Secretario Ejecutivo en la ejecución de las políticas nacionales en materia de su competencia, conforme a las disposiciones respectivas.
- f) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la coordinación de acciones relativas a la participación de la CCATID en las instancias locales, correspondientes.
- g) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la coordinación interinstitucional nacional, para dar cumplimiento a las políticas nacionales respectivas.
- h) Representar al Secretario Ejecutivo por designación del mismo o en caso de ausencia.
- i) Coordinar la dotación y administración de los recursos humanos de la CCATID, conforme a las políticas institucionales y las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- j) Revisar y preparar la documentación nacional e internacional, que deba conocer el Secretario Ejecutivo proponiendo la resolución a ser considerada.
- k) Coordinar las acciones encomendadas por la CCATID relacionadas con el combate al tráfico ilícito de drogas, de manera interna y externa.
- l) Aprobar los proyectos, procesos y acciones que emanen como competencia de la Dirección de Prevención de Adicciones a Drogas, de la Dirección de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Social y de la Dirección del Observatorio Nacional sobre Drogas.
- m) En caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, le corresponde la representación del mismo.
- n) Otras actividades que le sean asignadas.

CAPÍTULO V ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 15. Asesoría Jurídica. La Asesoría Jurídica tiene las siguientes atribuciones:

- a) Asesorar a la máxima autoridad de la CCATID y a los demás órganos de la entidad en materia legal y reglamentaria.
- b) Dirigir y procurar en los diferentes juicios que se presenten y situaciones administrativas de orden jurídico, en los cuales la CCATID, sus direcciones o dependencias administrativas sean parte o terceros involucrados.
- c) Emitir opinión y dictaminar en asuntos legales relacionados con la CCATID
- d) Elaborar proyectos de decretos, acuerdos gubernativos, resoluciones y disposiciones de otra naturaleza, requeridos por las direcciones y dependencias administrativas de la CCATID.
- e) Elaborar los estudios legales relacionados con la materia que se requieran para el cumplimiento de los fines de la CCATID.
- f) Compilar disposiciones legales vigentes, relacionadas con la actividad de la CCATID.
- g) Revisión del marco legal existente en materia del combate a las adicciones y el tráfico ilícito de drogas.
- h) Otras actividades que le sean asignadas.

CAPÍTULO VI DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Artículo 16. Dirección Administrativa - Financiera. A la Dirección Administrativa - Financiera le compete la gestión administrativa interna, que se orienta en sentido enunciativo y no limitativo, a proveer de los servicios de gestión financiera y los servicios administrativos internos, tales como administración general, coordinación y logística, recursos humanos y otros. Tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar, según las normas respectivas y la política institucional, el Anteproyecto de Presupuesto Anual y someterlo a consideración y aprobación de "LA COMISIÓN".
- b) Coordinar la administración presupuestaria en sus procesos de programación, ejecución, control y evaluación, según las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables.
- c) Mantener y desarrollar el sistema contable de la entidad, en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y otras que sean aplicables, el cual permita el registro sistemático de las operaciones respectivas y la producción de los estados contables que se requieran.
- d) Coordinar el registro de los bienes de la CCATID y supervisar el control de los mismos.
- e) Proveer oportunamente los bienes materiales, financieros y servicios que sean requeridos y que conlleven al eficaz funcionamiento y el logro de los objetivos institucionales.

- f) Aprobar la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la ley y demás disposiciones aplicables.
- g) Velar por el establecimiento y mantenimiento de un sistema de administración de Recursos Humanos integrado y transparente
- h) Coordinar actividades con otros órganos internos y externos.
- i) Coordinar la elaboración de la Memoria de Labores, en base a la información que presentan las direcciones técnicas de la CCATID.
- j) Otras actividades que le sean asignadas

CAPÍTULO VII DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN

Artículo 17. Dirección de Prevención. A la Dirección de Prevención de Adicciones a Drogas le compete ejecutar las políticas de prevención y las acciones orientadas a la prevención de la demanda indebida de drogas y delitos conexos, dentro del marco de la política nacional. Así como:

- a) Realizar la coordinación interinstitucional gubernamental y no gubernamental de instituciones vinculadas al campo de acción de la CCATID, para la ejecución de las políticas antidrogas nacionales de prevención. Asimismo gestionar y proponer al Despacho del Secretario Ejecutivo de la CCATID, los convenios de cooperación que sean necesarios, para la referida coordinación interinstitucional.
- b) Dar seguimiento a nivel nacional, a las actividades que realicen las instituciones involucradas y los agentes multiplicadores de acciones preventivas. Asimismo hacer las correspondientes recomendaciones, para armonizarlas con las políticas nacionales respectivas.
- c) Proponer programas y proyectos de prevención de adicciones a drogas, a otras sustancias adictivas y delitos conexos, para la mejor ejecución de las políticas nacionales de prevención sobre esta materia.
- d) Proponer el perfil de políticas de prevención de adicciones a drogas, a otras sustancias adictivas y delitos conexos, para su consideración en la elaboración de los proyectos de planes nacionales sobre drogas. Asimismo proponer las gestiones para la obtención de apoyo y asistencia, relacionados con su campo de acción.
- e) Proveer cooperación técnica y de diverso tipo a las instituciones y agentes multiplicadores de acciones preventivas, relacionadas con el campo de acción de la misma, en el marco de las disponibilidades de recursos y atendiendo a las políticas institucionales.
- f) Planificar, diseñar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas y proyectos (incluyendo cursos, seminarios, talleres, conferencias y otros), de prevención de la demanda indebida de drogas, de otras sustancias adictivas y delitos conexos, que realice directa e indirectamente la CCATID. Asimismo, diseñar, elaborar y distribuir el material educativo de prevención a cargo de dicha Secretaría Ejecutiva, a través de los diversos medios de comunicación.
- g) Realizar investigaciones y estudios sobre temas del área de su competencia, y recopilar información relacionada con la misma.
- h) Coordinar acciones con otros órganos de la CCATID.
- i) Otras actividades que le sean asignadas.

CAPÍTULO VIII DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION Y REINSERCIÓN

Artículo 18. Dirección de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción. La Dirección de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción es la dependencia por medio de la cual la CCATID ejecuta las políticas nacionales de tratamiento y rehabilitación de personas adictas a drogas y otras sustancias adictivas.

- a) Realizar la coordinación interinstitucional gubernamental y no gubernamental, con instituciones vinculadas al campo de acción de la CCATID, para la ejecución de las políticas nacionales de tratamiento y rehabilitación. Asimismo gestionar y proponer al Despacho del Secretario Ejecutivo de la CCATID, los convenios de cooperación que sean necesarios, para la referida coordinación interinstitucional.
- b) Dar seguimiento a nivel nacional, a las actividades que realicen las instituciones involucradas en las acciones de tratamiento y rehabilitación de adictos a drogas y otras sustancias adictivas. Asimismo hacer las correspondientes recomendaciones, para armonizar dichas actividades con las políticas nacionales respectivas.
- c) Elaborar propuestas de programas y proyectos de tratamiento y rehabilitación de adictos, para la mejor ejecución de las políticas nacionales sobre esta materia.
- d) Proponer al Despacho del Secretario Ejecutivo de la CCATID el perfil de políticas de tratamiento y rehabilitación de adictos a drogas y otras sustancias adictivas, para su consideración en la elaboración de los proyectos de planes nacionales sobre drogas. Asimismo proponer las gestiones para la obtención de apoyo y asistencia, relacionados con su campo de acción.
- e) Proveer cooperación técnica y de diverso tipo a las instituciones establecidas e instituciones en proceso de formalización, relacionadas con el campo de acción de

la misma, en el marco de las disponibilidades de recursos de la CCATID y atendiendo a las políticas institucionales.

- f) Planificar, diseñar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas y proyectos (incluyendo cursos, seminarios, talleres, conferencias y otros), de tratamiento y rehabilitación de adictos a drogas y otras sustancias adictivas, que realice directa e indirectamente la CCATID. Asimismo diseñar, elaborar, distribuir y difundir el material educativo de esta materia a cargo del Secretario Ejecutivo.
- g) Realizar investigaciones y estudios sobre temas del área de su competencia, y recopilar información relacionada con la misma.
- h) Coordinar sus acciones con los otros Órganos de la CCATID.
- i) Otras actividades que le sean asignadas.

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL SOBRE DROGAS

Artículo 19. Dirección del Observatorio Nacional sobre Drogas. A la Dirección del Observatorio Nacional sobre Drogas también denominada OND, le compete centralizar y administrar la información estratégica nacional e internacional pertinente sobre drogas y otras sustancias adictivas; en apoyo a la planificación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales contra la narcoactividad, y a la toma de decisiones sobre la materia. Son atribuciones del OND:

- a) Actuar como órgano permanente encargado de recolectar, documentar, organizar, clasificar, sistematizar, analizar, resguardar, suministrar información y estadísticas nacionales e internacionales sobre drogas, de conformidad con la ley, en concordancia con los avances tecnológicos y las facilidades que permitan los recursos institucionales.
- b) Realizar la coordinación interinstitucional que se requiera por medio de la CCATID, para la obtención, integración y remisión de la información que en materia de drogas deba proveer Guatemala, a las diferentes instituciones y organismos de los que el país es parte y otros que se requieran, haciendo las convocatorias que correspondan a las instituciones relacionadas.
- c) Impulsar investigaciones sobre drogas y otras sustancias adictivas, así como el intercambio y cooperación con instituciones homólogas de otros países y regiones.
- d) Servir como órgano de enlace con el Observatorio de Drogas de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas -CICAD- de la Organización de los Estados Americanos -OEA-, Observatorio Europeo sobre Drogas y Toxicomanías, Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de la Organización de Naciones Unidas, y demás instituciones homólogas regionales e internacionales.
- e) Proveer cooperación técnica a las instituciones que trabajan en acciones contra la oferta y demanda de drogas, para la permanente y estandarizada generación y recolección de información nacional sobre drogas.
- f) Llevar los registros estadísticos de: a) Sustancias estupefacientes, psicotrópicas y químicas controladas; b) Instituciones públicas y privadas que en Guatemala se dedican a la prevención y/o tratamiento de las adicciones a drogas y otras sustancias adictivas; c) Personas detenidas y de bienes lícitos e ilícitos incautados o decomisados, por delitos de narcoactividad; d) Causas penales por delitos de narcoactividad; e) Otros relacionados que sean necesarios.
- g) Coordinar el funcionamiento del Centro de Documentación, el cual podrá denominarse CEDOC.
- h) Proponer programas y proyectos de investigación sobre drogas.
- i) Cooperar en la realización de investigaciones y procesar la información sobre drogas, que tenga a su cargo la CCATID, relacionado con la temática de drogas.
- j) Coordinar acciones con otros Órganos de la CCATID.
- k) Otras actividades que le sean asignadas.

CAPÍTULO X

SUBCOMISIONES TÉCNICAS

Artículo 20. Competencia. La Comisión podrá nombrar subcomisiones integradas con personal de la misma comisión ó por personas que no sean miembros de ésta, cuya función será desarrollar y vigilar la ejecución de las estrategias y medidas adoptadas por la comisión y buscar la cooperación entre las autoridades investigadoras y de la sociedad en el marco de los programas decididos. Las Subcomisiones Técnicas estarán bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo y se integrarán con al menos un representante titular y un suplente designado por cada Institución miembro, los que serán seleccionados entre profesionales y técnicos del área correspondiente.

Artículo 21. Funciones. Corresponde a las Subcomisiones Técnicas asesorar a la CCATID a través del Secretario Ejecutivo y ejecutar las tareas específicas que le sean encomendadas en las siguientes áreas:

- a) Reducción de la Demanda.
- b) Reducción de la Oferta.
- c) Lavado de Activos.
- d) Sustancias Químicas Controladas y Productos Farmacéuticos.
- e) Asuntos Jurídicos.

El Pleno de la Comisión emitirá los reglamentos de funcionamiento de cada una de las Subcomisiones, en los cuales deberá especificar su organización, composición, coordinación, reuniones, funciones, objetivos y mandatos.

“LA COMISIÓN, a propuesta del Secretario Ejecutivo, podrá ampliar las áreas de las Subcomisiones técnicas de acuerdo a las necesidades de cumplimiento de sus objetivos.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Coordinación. Los órganos de la CCATID deben coordinar sus acciones, en atención a las políticas institucionales, los planes de gestión elaborados y las disposiciones de la Comisión.

“LA COMISIÓN” emitirá las disposiciones administrativas relativas al funcionamiento interno de los órganos de la CCATID.

Artículo 23. Reglamentos. La CCATID deberá emitir los reglamentos de las diferentes Subcomisiones Técnicas que sean creadas de conformidad con la ley y sus necesidades a partir de la vigencia del presente Reglamento.

Artículo 24. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir ocho días después de su publicación en el diario de Centro América.

COMUNIQUESE.



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Licenciada Ingrid Roxana Baldetti Elías
Vicepresidenta de la República

Gustavo Adolfo Martínez Luna
Secretario General de la Presidencia

Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

